RESUMEN NO TÉCNICO

1.1. INTRODUCCIÓN

Se elabora el presente Proyecto para solicitar la **Autorización Ambiental Unificada** para proceder al desarrollo de la actividad de Almacenamiento Temporal de Residuos de Construcción y Demolición Inertes en CTRA. Medellín P.K. 49; Parcela 347, Polígono 3 de la Localidad de Almoharín (Cáceres).

La empresa **JUAN SOLANO GONZÁLEZ S.L.U**. pretende realizar la actividad de que se trata es la descarga y almacenamiento, carga y de materiales señalados a continuación. Cuenta con las infraestructuras necesarias para poder ejecutar la gestión de residuos de construcción codificados, según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (LER), de la siguiente manera:

CÓDIGO LER	RESIDUO	GESTIÓN DE RESIDUOS		CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (t)
		Gestión en Almacén	Gestión Final	
01 Residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales				
01 04 09	Residuos de arena y arcillas	**D1**	D5	**78**
17.Residuos de construcción y demolición (incluida tierra excavada de zonas contaminadas)				
17 01 01	Hormigón	**D1**	R5/d5	**96**
17 01 02	Ladrillos	**D1**	R5/d5	**48**
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	**D1**	R5/d5	**45**
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 1 7 01 06.	**D1**	R5/d5	**54**
17 02 01	Madera	**D1**	R3/R1/d5	**40**
17 02 02	Vidrio	**D1**	R5/d5	**200**
17 02 03	Plástico	**D1**	R3/R1/d5	**96**
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	**D1**	R5/R1/d5	**250**
17 04 05	Hierro y Acero	**D1**	R4	**235**
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	**D1**	D5	**48**
17 08 02	Materiales de construcción apartir de yeso distintos a los del código 17 08 01	**D1**	R5/d5	**37**
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	**D1**	R5/d5	**220**

La gestión que recibirán estos residuos no será otra que su almacenamiento, catalogado según el Anejo1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, como **D1**.

La actividad que se va a ejercer es la gestión de **ALMACENAMIENTO** TEMPORAL DE REIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INERTES, que están recogidos en la tabla anterior.

Se trata exactamente de la **descarga** y **clasificación**, **almacenamiento temporal**, **carga** y **transporte** a un Gestor de Residuos Autorizado por la Junta de Extremadura. Por tanto no se va a realizar ninguna gestión de reciclado excepto su mero almacenamiento (D1).

D1: Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.).

D5: Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente, etc.).

R1: Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía.

R3: Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones de formación de abono y otras transformaciones biológicas).

R4: Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.

R5: Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.

Para evitar su posible caída al suelo y así una contaminación del subsuelo, se colocará un separador de hidrocarburos de clase I, siguiendo las indicaciones de la norma UNE-EN 858-1

El separador de hidrocarburos es un sistema para el tratamiento de aguas contaminadas por aceites de origen mineral, con una densidad igual o inferior a 0,95 g/cm³, que son total o prácticamente insolubles e insaponificables.

Separador de Hidrocarburos Clase II: Separador de Hidrocarburos Clase II: Sistema de separación entre el hidrocarburo y el agua que permite, en unas condiciones normalizadas de ensayo, separar la fase ligera obteniéndose un efluente con una concentración máxima de hidrocarburo de 100 mg/l.

FORMATO RECTANGULAR

REFERENCIA	NS	VOLUMEN TOTAL l	L mm	A mm	H mm	DN	V. ÚTIL SEPARADOR l	Ø BOCA/S ACCESO mm	PESO KG
SH 1,5 C	1,5	500	1.335	880	580	110	335	1 x 567	43

Se instalará como accesorio un BIODEGRADADOR DE HIDROCARBUROS que es una almohadilla absorbente diseñadas para instalar en el interior de los separadores, evitando así la acumulación de hidrocarburos y facilitando su posterior eliminación y gestión. Con su instalación el mantenimiento de los separadores será prácticamente innecesario, reduciendo los costes de gestión de residuos peligrosos.

1.2. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es la obtención de la Autorización Ambiental Unificada por parte de la Junta de Extremadura, tal como se exige en la **Ley 16/2015**, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dadas las condiciones de ubicación de la instalación y en consonancia con la Ley anterior, es preceptiva la solicitud de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA y una EVALUACIÓN DE AMBIENTAL SIMPLIFICADA:

A N E X O II

ACTIVIDADES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

Grupo 9. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos.

9.1 Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Por tanto, **ES PRECEPTIVO** realizar la **Autorización Ambiental Unificada**.

A N E X O V

PROYECTOS SOMETIDOS A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA

Grupo 9. Otros proyectos.

b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el Anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

Por tanto, **ES PRECEPTIVO** realizar un **Estudio Simplificado de impacto Ambiental**.

1.3. TITULAR DE LA INSTALACIÓN

Promotor:	**JUAN SOLANO GONZÁLEZ S.L.U.**
Domicilio:	Ctra. EX-206, KM 49
	10132 ALMOHARÍN (Cáceres)
CIF:	B-10390128
Teléfono:	927 38 62 57
Representante:	**JUAN CARLOS SOLANO ARROYO**
Domicilio:	Ctra. EX-206, KM 49
	10132 ALMOHARÍN (Cáceres)
NIF:	76027768-A
Teléfono:	648 07 17 44

1.4. EMPLAZAMIENTO

1.4.1. Emplazamiento

La zona de almacenamiento temporal se situará en la localidad de Almoharín (Cáceres), en una zona lindera al casco urbano que ya está edificada y cuenta con una nave donde se realiza la venta de materiales de Construcción y es propiedad del Promotor. La acción que se pretende acometer está en relación con la nave principal, ya que la actividad está encuadrada dentro del mismo sector productivo.

La superficie de la parcela sigpac supera las **0,95 has**, ya que cuenta la siguiente superficie:

PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
***CÁCERES**	**Almoharín**	**0**	**0**	**3**	**347**	**0.4260**
CÁCERES	**Almoharín**	0	0	3	346	0.1451
CÁCERES	**Almoharín**	0	0	3	345	0.3844
					TOTAL	**0.9555**

* Parcela donde se situará la nave dentro de la finca

1.4.2. Vía de accesos a las instalaciones

La finca se encuentra ubicada al sureste del municipio a unos 158 m en línea recta desde el **casco urbano de Almoharín** y se accede a ella desde la **carretera EX–206, en su P.K. 49**, que es donde se halla la nave almacén de materiales de la construcción JUAN SOLANO GONZÁLEZ.

1.5. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

1.5.1. Descripción y clasificación de la actividad

La actividad que se va a ejercer de Almacenamiento Temporal de Residuos de Construcción y Demolición Inertes. Según el código CNAE 2009 se puede decir que estaría encuadrado dentro **punto E**: del **suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación** y código **3831**: **Separación y clasificación de materiales.**

La actividad de venta de materiales de construcción NO ESTÁ CONTEMPLADA dentro del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tanto no está obligado a realizar este tipo de Autorización.

Si bien comparten ubicación, son dos actividades diferentes y separadas. La actividad de almacenamiento temporal de residuos no conlleva instalaciones, por tanto no puede compartir instalaciones con la nave de almacenamiento.

La instalación de saneamiento de aguas pluviales es municipal, por tanto no comparte ni siquiera el saneamiento.

En cuanto a equipos tampoco comparte equipos, ya que para la gestión de almacenamiento temporal no se necesita más que una pala que se contratará externamente, pues la actividad de materiales de construcción no cuenta con este tipo de maquinaria, al igual que se hace con el uso de la báscula.

De todas formas, los residuos que puede general la actividad de venta de materiales de construcción son los de una oficina: papel, cartón, etc, lo que vienen siendo residuos urbanos que se retiran en los contenedores municipales colocados al efecto.

De todas formas se hace mención que los productos que se venden en la nave de almacén de materiales de construcción son inertes y no general residuos tóxicos o peligrosos como son:

- Materiales relacionados con la construcción: arena, grava, materiales de fábrica de ladrillos, plaquetas, cemento, yeso, escayola, etc.
- Materiales relacionados con fontanería y saneamiento: tuberías de pvc, tuberías de PE, manguitos, llaves de paso, arquetas prefabricadas, etc.

La empresa promotora, que para el desarrollo de su actividad, se compromete a los siguientes extremos:

- Todos los residuos transportados por la empresa se identificarán mediante el código de seis cifras establecido en la Lista Europea de Residuos (LER), y en el caso de aparecer algún residuo clasificado como peligroso, éste será entregado a un gestor autorizado, debiendo ser comunicado a la Junta de Extremadura por los cauces oficiales.
- El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos inertes en las instalaciones no superará los dos años si su destino es la valoración, y un año si su destino es la eliminación.
- Cuando proceda, los residuos serán entregados a gestores autorizados. En todo caso, mientras los residuos permanezcan en poder de la empresa sestarán obligados a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad.
- Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable se destinará a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- La inscripción de las actividades se entenderá a efectos de la gestión e residuos inertes, sin perjuicio de las autorizaciones exigidas por la legislación vigente.

- El traslado o cese de la actividad será notificado a la Junta de Extremadura.

Se llevará a cabo un registro comprensivo de las operaciones de gestión realizadas, en el que figuren, al menos, los datos siguientes: residuos que entren en la instalación, fecha de entrada, peso, procedencia, recogedor que lo entrega y destino de los mismos.

Cualquier incidencia o accidente que se produzca en cualquiera de las fases del proyecto y que pudiera tener una incidencia ambiental, será comunicada de forma inmediata y se presentará informe sobre la incidencia en el plazo de 48 horas.

1.6. DESCRIPCIÓN DETALLADA Y ALCANCE DE LAS INSTALACIONES

Nuestra instalación es por tanto una playa de descarga debidamente impermeabilizada en la que se recogen los residuos producidos en procesos de construcción y demolición, se almacenan y se clasifican y posteriormente son trasladados a gestores de residuos propiamente dichos.

1.6.1. Capacidad productiva

La capacidad productiva de la instalación se calcula entorno a 2 m³ de residuos diarios en el mejor de los casos, lo que nos da una producción anual aproximada de 600 m³.

La capacidad de este tipo de almacenes temporales se calcula en volumen, debido a que el volumen es el factor limitante de la superficie a ubicar la actividad, ya que es complicado estimar el peso de los escombros de obras, debido a su diversidad de componentes.

En la tabla del punto 2 se establecen aproximadamente las toneladas (t) que se pueden almacenar como máximo en la planta.

Para esta capacidad, solamente se precisarán unos 400 m² de **superficie hormigonada** y cerrado con hormigón tanto en fondo como en laterales.

La zona hormigonada donde se realizará la carga y descarga del material procedente de obras de construcción y derribo, ha de estar limpia y al ser de hormigón, se considera que es impermeable por lo que no se producirán lixiviados en esa zona.

Solamente se realizará una canaleta en la parte frontal de la plataforma para recogida de pluviales que irán directamente a una arqueta y de ahí a la rede general de saneamiento del municipio.

El almacenamiento temporal tiene unos plazos limitados por la actual normativa, siendo los siguientes:

- Para valorización mediante gestor autorizado, reciclaje o utilización en obras de restauración, acondicionamiento o relleno, el plazo máximo será de **dos años**.
- Para eliminación definitiva en vertedero autorizado, el plazo máximo será de **un año**.

1.6.2. Descripción general de las construcciones.

Las instalaciones objeto de este proyecto constarán de una **Plataforma de recepción y almacenamiento y cerramiento**.

Dimensionamiento. La construcción ocupa una superficie de solar de 400 m², respetando las alineaciones marcadas por las N.N.S.S.

1.6.3. Cerramiento

Se procederá a la construcción de un cerramiento de muro de hormigón sobre perfiles metálicos:

Longitud:	**40.00 m**
Anchura mayor:	**10.00 m**
Altura de pilares:	**2.50 m**
Volumen construido:	**1 000.00 m³**

Las características constructivas son las siguientes:

- Cerramiento: Hormigón HA-25/B/20/IIA, armado con acero B 500 S.
- Particiones: Hormigón HA-25/B/20/IIA, armado con acero B 500 S.
- Pilares metálicos HEA-180:

1.6.4. Plataforma

La plataforma constará de una solera de hormigón pulido:

Longitud:	**40.00 m**
Anchura:	**10.00 m**
Superficie útil	**400.00 m²**

Las características constructivas son las siguientes:

- Saneamiento: la Nave no lleva saneamiento.
- Solera: de hormigón armado de 15 cm. de espesor y encachado de piedra de 10 cm.
- Cuneta: se realizará una cuneta perimetral para evitar entrada de aguas pluviales

1.6.5. Otras infraestructuras

Debido al escaso volumen de residuos que se van a manipular, no se contempla ningún tipo de infraestructura complementaria.

Justificación:

Abastecimiento de agua: No es de aplicación, pues para la actividad a realizar no se precisa agua.

Saneamiento: No se generarán ningún tipo de residuo líquido, pero los pluviales se recogerán y enviarán a la red de saneamiento municipal.

Suministro eléctrico: No es de aplicación pues la actividad no necesita energía y tampoco se trabajará por la noche que implique iluminación de la zona de trabajo.

1.7. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS

1.7.1. Descripción general del proceso productivo

Se trata exactamente de la descarga y clasificación, almacenamiento temporal, carga y transporte a un Gestor de Residuos Autorizado por la Junta de Extremadura.

El proceso comienza con la llegada a la zona destinada para el almacenamiento temporal de los residuos en contenedores propios o ajenos.

Los RCDs se depositarán en una plataforma de 40 x 10 metros de hormigón construida al efecto y mediante la maquinaria apropiada (pala o retroexcavadora), se realizará la selección y clasificación de los residuos.

La plataforma se compartimentará en varias secciones, donde una de ellas será la utilizará para depositar los residuos de rechazo que no pueden ser admitidos como residuo inerte. Los otros compartimentos serán para: Residuos mezclados; embalajes y plásticos; metales y materiales de naturaleza pétrea.

El cuadro de superficies es el siguiente:

	Residuos Mezclados	**Embalajes y Plásticos**	**Materiales Pétreos**	**Metales**	**Residuos de Rechazo**
Código LER	01 04 09	17 02 01	17 01 01	17 04 05	
	17 03 02	17 02 02	17 01 02		
	17 09 04	17 02 03	17 01 03		
			17 01 07		
			17 05 04		
			17 08 02		
Superficies	**96.04 m²**	**96.04 m²**	**96.04 m²**	**64.68 m²**	**27.44 m²**

Cuando se consideras que hay cantidad suficiente para llenar un camión y proceder a su traslado al Gestor Autorizado por la Junta de Extremadura, se cargará y transportará a dicho Gestor.

Los residuos que no puedan identificar de forma rápida y visual, serán sometidos a un muestreo aleatorio y estratificado para poder realizar una identificación adecuada. En caso de duda el residuo no se podrá admitir y no podrá permanecer en el recinto. Lo que significa que deberá eliminarse inmediatamente, dando traslado de dichos residuos a vertederos controlados o incluso rechazar la carga para que su propietario se haga cargo de su gestión.

La zona hormigonada donde se realizará la carga y descarga del material procedente de obras de construcción y derribo, ha de estar limpia y al ser de hormigón, se considera que es impermeable por lo que no se producirán lixiviados en esa zona.

El personal que se dedique a estas labores tendrá instalaciones de aseo y vestuario en la nave principal de venta de materiales de construcción.